

**COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS**

Acta 304

El Paso, Texas, 26 de Octubre de 2000

**PROGRAMA DE INVERSIONES CONJUNTAS PARA PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y DE SANEAMIENTO PARA
LAS POBLACIONES EN LA FRANJA FRONTERIZA ENTRE MEXICO Y
ESTADOS UNIDOS.**

La Comisión se reunió en las oficinas de la Sección estadounidense, en El Paso, Texas, a las 13:00 h, el 26 de octubre de 2000, para analizar la intención mutua de la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP) de México, a través de la Comisión Nacional del Agua (CNA), y de la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA), a través de su Oficina del Agua, para coordinar un programa de inversiones conjuntas para proyectos de infraestructura de agua potable y de saneamiento para poblaciones en la franja fronteriza entre México y los Estados Unidos. El análisis evaluó en qué medida este programa complementa los esfuerzos de la Comisión en la aplicación del Artículo 3 del " Tratado sobre distribución de Aguas Internacionales entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de America", firmado el 3 de febrero de 1944, referente a la solución de problemas fronterizos de saneamiento, el cual, respecto al uso común de las aguas internacionales, establece el siguiente orden de preferencia: 1) Usos domésticos y municipales, 2) Agricultura y ganadería, 3) Energía eléctrica, 4) Otros usos industriales, 5) Navegación, 6) Pesca y Caza, y 7) Cualesquiera otros usos benéficos determinados por la Comisión.

Los Comisionados observaron la responsabilidad conferida a la Comisión en el Acta 261, intitulada "Recomendaciones para la Solución de los Problemas Fronterizos de Saneamiento", de fecha 24 de septiembre de 1979, sobre dar cumplimiento a la obligación del referido Artículo 3, del Tratado, de dar una atención preferente a los problemas fronterizos de saneamiento, los cuales son definidos por ésta como "cada uno de los casos en que a juicio de la Comisión, las aguas que crucen la frontera, incluyendo las aguas costeras, o escurran por los tramos limítrofes de los Ríos Bravo y Colorado, tengan condiciones sanitarias tales que representen un riesgo para la salud y el bienestar de los habitantes de cualquier lado de la frontera o impidan el uso benéfico de dichas aguas". Asimismo, tomaron nota de la Recomendación 3 del Acta 261, por la cual, "para resolver oportunamente los problemas fronterizos de saneamiento que existen y evitar futuros problemas, las dependencias competentes de cada Gobierno proporcionen a su respectiva Sección de la Comisión la información y el asesoramiento técnico que ésta requiera para ello".

Los Comisionados evaluaron la experiencia adquirida por México y los

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

- 2 -

Estados Unidos en el desarrollo de proyectos para ser sometidos a la certificación de la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza (COCEF), de conformidad con los términos del Acta 294 de la Comisión, intitulada "Programa de Consolidación de Proyectos para la Solución de los Problemas Fronterizos de Saneamiento", de fecha 24 de noviembre de 1995. Adicionalmente, revisaron su experiencia como directores ex-oficio de la COCEF, conjuntamente con la SEMARNAP y la EPA de los Estados Unidos, a la vez que tomaron nota de la necesidad de considerar créditos y recursos a fondo perdido en el corto, mediano y largo plazo, para el desarrollo de proyectos de infraestructura de agua potable y saneamiento en las poblaciones mexicanas ubicadas en la franja fronteriza. En ese contexto, observaron que la CNA, en representación de la SEMARNAP, y la EPA, han puesto a disposición fondos para efectuar construcciones a corto plazo para proyectos de infraestructura de agua potable y de saneamiento, reconociendo la necesidad de obtener recursos para construcciones adicionales por un mínimo de 16 años.

Los Comisionados al analizar el "Memorándum de Entendimiento Relativo al Programa de Inversiones Conjuntas para Proyectos de Infraestructura de Agua Potable y de Saneamiento para las Poblaciones en la Franja Fronteriza entre México y los Estados Unidos" de fecha 25 de septiembre de 2000, del cual un original firmado se encuentra anexo a esta Acta, observaron que el programa de inversiones conjuntas podría apoyar proyectos certificados por la COCEF, para su posible financiamiento a través del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), y tomaron nota de que los fondos proporcionados por la EPA, depositados en el Fondo de Infraestructura Ambiental Fronterizo (FIAF) y administrados por el BDAN, podrán ser utilizados en México o en los Estados Unidos para proyectos que sean certificados por la COCEF, bajo los requerimientos de elegibilidad establecidos por la EPA. En este último caso, el FIAF puede complementar los fondos requeridos para igualar los componentes de subsidio otorgados por México. Asimismo observaron que la CNA será el enlace para conciliar la participación financiera de México por parte de la Federación, Estado, Municipio y Organismo Operador, según proceda, siguiendo para tal efecto las reglas de operación, la normatividad presupuestal vigente y los acuerdos de coordinación. Por último, tomaron nota de que los fondos de la CNA podrán ser utilizados únicamente en México.

Los Comisionados consideraron que de conformidad con las estipulaciones del memorandum referido, tanto la CNA como la EPA mantendrán informada a la Comisión del progreso de las aportaciones a fondo perdido de los proyectos de saneamiento. Revisaron aquellos proyectos para la solución de problemas fronterizos de saneamiento bajo el Acta 261, que pueden ser financiados por el citado programa. Concluyeron que para un período estimado de 16 años, las aportaciones a fondo

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

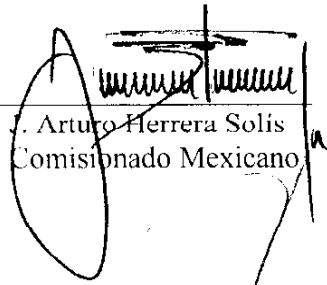
- 3 -

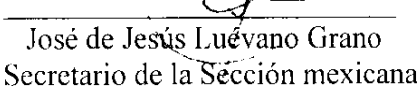
perdido para la construcción de infraestructura contempladas por la CNA y la EPA, incluidas aquellas provenientes de instituciones mexicanas, son consistentes con los esfuerzos de la Comisión para dar atención prioritaria a la solución de los problemas fronterizos de saneamiento.

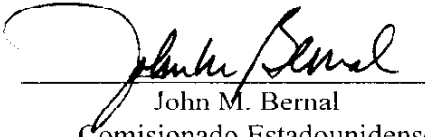
Basados en lo anterior, los Comisionados someten la siguiente recomendación para su aprobación por los dos gobiernos:

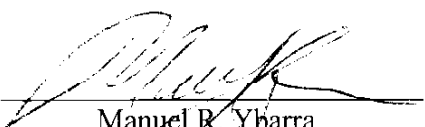
Que el "Memorándum de Entendimiento Relativo al Programa de Inversiones Conjuntas para Proyectos de Infraestructura de Agua Potable y de Saneamiento para las poblaciones en la Franja Fronteriza entre México y los Estados Unidos", firmado el 25 de septiembre de 2000, entre la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca de México, a través de la Comisión Nacional del Agua y por la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos a través de su Oficina del Agua, sea considerado como complementario a los esfuerzos actuales de la Comisión, de dar atención preferente a la solución de los problemas fronterizos de saneamiento.

Se levantó la sesión.


J. Arturo Herrera Solís
Comisionado Mexicano


José de Jesús Luévano Grano
Secretario de la Sección mexicana


John M. Bernal
Comisionado Estadounidense


Manuel R. Ybarra
Secretario de la Sección
estadounidense

México D.F. a 25 de Septiembre de 2000

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO RELATIVO AL PROGRAMA DE INVERSIONES
CONJUNTAS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y DE
SANEAMIENTO PARA LAS POBLACIONES EN LA FRANJA FRONTERIZA ENTRE
MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

La Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la Comisión Nacional de Agua de México (CNA) y la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos, a través de la Oficina del Agua (EPA), pretenden llevar a cabo un programa de inversiones conjuntas para proyectos de infraestructura de agua potable y de saneamiento en poblaciones de la franja fronteriza entre México y los Estados Unidos. El programa de inversiones conjuntas, apoyaría la implementación de proyectos de infraestructura de agua potable y de saneamiento certificados por la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza (COCEF), para el posible financiamiento del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN).

Las dependencias abajo firmantes observaron, por su respectiva participación en los programas del Acta 294, del Programa de Asistencia para el Desarrollo de Proyectos (PDAP) de la COCEF, y de proyecciones efectuadas por parte de la COCEF y el BDAN, que se ha identificado y cuantificado la necesidad de fondos para proyectos de infraestructura de agua potable y de saneamiento a corto (0 a 3 años), mediano (3 a 6 años) y largo plazo (6 a 16 años). La evaluación de necesidades considera mezclas de recursos financieros que incluyen componentes de crédito y a fondo perdido necesarios para construir los proyectos en los períodos de tiempo establecidos. Finalmente las dependencias observaron, por su anterior participación en el desarrollo de proyectos de infraestructura fronteriza de agua y saneamiento, que muchas comunidades fronterizas carecen de la capacidad para obtener préstamos y requieren una asistencia financiera significativa de recursos a fondo perdido para cubrir los altos costos de capital. La CNA es el enlace para conciliar la participación financiera de México, necesaria para este propósito, por parte de la Federación, Estado, Municipio y Organismo Operador, según proceda, siguiendo para tal efecto, las reglas de operación, la normatividad presupuestal vigente y los acuerdos de coordinación entre los estados y la federación. La EPA proporciona este tipo de asistencia financiera en forma de subsidios por medio del Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (FIAF), el cual es administrado por el BDAN.

Las dependencias tomaron nota de que los recursos disponibles para las diferentes poblaciones han permitido en algunos casos, iniciar las obras que se requieren en el corto plazo, y que el desarrollo de obras en el mediano y largo plazo, se extenderán por 16 años adicionales.

Las dependencias, han desarrollado directrices y procedimientos para el uso de recursos a fondo perdido. Los fondos que son proporcionados por la EPA por medio del FIAF pueden ser utilizados en México y los Estados Unidos para proyectos certificados por la COCEF, bajo criterios de elegibilidad que son establecidos por la EPA. En el caso de proyectos en México, el

FIAF podrá complementar recursos iguales a la contribución de recursos a fondo perdido de México. Los fondos mexicanos serán utilizados solamente en México. La CNA y la USEPA buscarán:

- a) Aportar recursos para apoyar el desarrollo de un programa de infraestructura de agua y de saneamiento en México en una franja de 100 km. a lo largo de la frontera entre los dos países, en un marco de planeación de 16 años, de acuerdo a la disponibilidad de recursos y normatividad aplicables de México y los Estados Unidos.
- b) Buscar la incorporación, de acuerdo a la normatividad aplicable en su proyecto de presupuesto, de los recursos para el desarrollo del programa de inversiones del año siguiente, y para el caso de México, lo establecido en los Acuerdos de Coordinación suscritos entre la federación y los gobiernos estatales y una vez autorizados por los congresos federal y estatal y autoridades municipales que correspondan, se apliquen de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, para darle continuidad a las obras
- c) Dar prioridad al desarrollo de proyectos en los cuales puedan ser utilizados recursos mexicanos, siempre que:
 - i) Los proyectos de necesidades inmediatas cumplan con los criterios de elegibilidad de la EPA, excepto por la certificación de COCEF.
 - ii) Los planes maestros desarrollados en localidades mexicanas no estén solamente dirigidos a las acciones inmediatas, sino a necesidades de mediano y largo plazo de la comunidad.
- d.- Efectuar reuniones anuales, durante el tercer trimestre de cada año, en que las partes deberán determinar las prioridades de fondos para el año siguiente. En el caso de México, estos programas deberán contar con la autorización que corresponda, con base en la normatividad presupuestaria vigente para su ejercicio. Así mismo, la CNA y la EPA se reunirán anualmente durante el primer trimestre de cada año para presentar un informe de las asignaciones autorizadas para el ejercicio, así como las realizadas o resultados del ejercicio del año anterior. Los resultados de las reuniones anteriores deberán hacerse del conocimiento de la COCEF, BDAN, CILA y otras partes interesadas en el programa.
- e) Llevar a cabo la respectiva inversión, la cual no se condicionará a que la inversión de la otra dependencia se efectúe en forma simultánea, sino que cada país pueda realizarla de acuerdo a sus propios calendarios presupuestales, de tal manera que no sea necesario un balance en un determinado año. Sin embargo, el status del balance y las proyecciones a futuro, deberán ser revisadas y determinadas en las reuniones semestrales entre la CNA y la EPA.
- f) Mantener, de acuerdo a los procedimientos del FIAF, un registro sistemático de las aportaciones anuales a fondo perdido de cada país, la escalación o actualización de las inversiones, así como el criterio de la paridad peso-dólar, a fin de llevar una contabilidad de las aportaciones de cada país y el empate de las aportaciones, de manera que al final del periodo de planeación o programa de desarrollo, las inversiones entre ambos países definidas como recursos a fondo perdido, sean conforme a lo pactado, **empatando a nivel franja fronteriza.**